

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO No. 1260
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CAROLINA SABOGAL ORTIZ C.C. 1.053.839.720
Demandados: KAROL DAHIANA BARRERO TRUJILLO C.C. 1.002.636.432
CAROLINA TRUJILLO ACEVEDO C.C. 24.335.857
Radicado: 17001-40-03-012-2024-00297-00

La parte actora, mediante escrito que antecede solicita se decrete la siguiente medida:

“(…)

Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero, depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título Bancario o financiero posean las señoras **KAROL DAHIANA BARRERO TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.002.636.432 y **CAROLINA TRUJILLO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.335.857, en sucursales financieras, tales como BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO ITAU, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO COOPERATIVO

(…)”

Teniendo en cuenta que no hay certeza frente a las entidades bancarias respecto de las cuales las ejecutadas tengan productos financieros que puedan ser objeto de medida, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del Artículo 43 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a CIFIN TRANSUNION, para que informen concretamente en qué entidades financieras poseen productos las mismas; una vez obre respuesta de ello, se decretara la medida respecto de dichas entidades financieras frente a las que se hayan solicitado la misma. Expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ

A.H.R.



Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e54f31ca70b3d47c6cbd90b9344741952adf8eb4f257e2827914b7f2418c023**

Documento generado en 02/05/2024 02:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>